



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 OCT 2008

Expediente N° 8.402/06.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el ingreso al Régimen de Permanencia de la Lic. Ana Ester VARILLAS, docente de la Facultad de Ciencias Exactas, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas expone ante el Consejo Superior el vacío legal en la normativa que rige la evaluación periódica en el Régimen de Permanencia de los profesores regulares, relacionado con el usufructo de licencias reglamentadas en el ámbito de la Universidad.

Que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas hace saber que el despacho de la referida Comisión fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 27/08/08 (fs. 29).

Que a fojas 27 la Lic. Varillas solicita formalmente ser evaluada en el régimen de permanencia, encontrándose en usufructo del beneficio del año sabático cuyo vencimiento opera el día 31 de julio de 2009.

Que por resolución CD N° 149/07 se formaliza la incorporación de la Lic. Varillas al Régimen de Permanencia.

Que en el 31 de julio de 2005 venció su segunda designación como profesora regular, encontrándose en condiciones de ser evaluada por el período agosto de 2005 – agosto de 2008.

Que la licencia por año Sabático no impide la evaluación de los tres años anteriores y que no se encuentran otros impedimentos para dar continuidad a este trámite, expresamente requerido por la docente.

Que por resolución CS N° 472/07, este Cuerpo resolvió Incorporar el siguiente texto al final del 1er. Párrafo del Artículo 12 - Anexo I de la Res. C.S. N° 014/04, RÉGIMEN DE PERMANENCIA PARA DOCENTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA: *“Los docentes que se encontraren con licencia por largo tratamiento o cargo de mayor jerarquía serán evaluados en el periodo de los tres (3) años previos al del inicio de las licencias contempladas en el Artículo 11 (largo tratamiento) y 15 (licencias extraordinarias) del Régimen de Licencias y Justificaciones del personal docente y de investigación de esta Universidad, Res. R. N° 343/83, siempre que superen un periodo de licencia continuo mayor a un (1) año.”*

Que a fs. 32, Dirección de Asesoría Jurídica dictamina: *“Vienen los presentes actuados a los efectos de que esta Dirección de Asesoría Jurídica dictamine respecto a la posibilidad de evaluar, en el marco del Régimen de Permanencia, a la Lic. Ana Ester Varillas, quien se encuentra en uso del beneficio del año Sabático, a partir del 1° de agosto de 2008. Siendo, tal como consta a fs. 27, que la Lic. Varillas es quien solicita la evaluación el 12 de agosto de 2008, cuando ya se encontraba en uso y goce del beneficio del año sabático, esta Dirección no tiene observación legal que formular a la evaluación solicitada, máxime teniendo en cuenta que ésta se efectúa sobre la base de la documentación que se ponga a disposición del Tribunal, sin que sea necesaria la presencia de la interesada”*.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 167/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 23 de octubre de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que la solicitud de la Lic. Ana Ester VARILLAS, docente de la Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

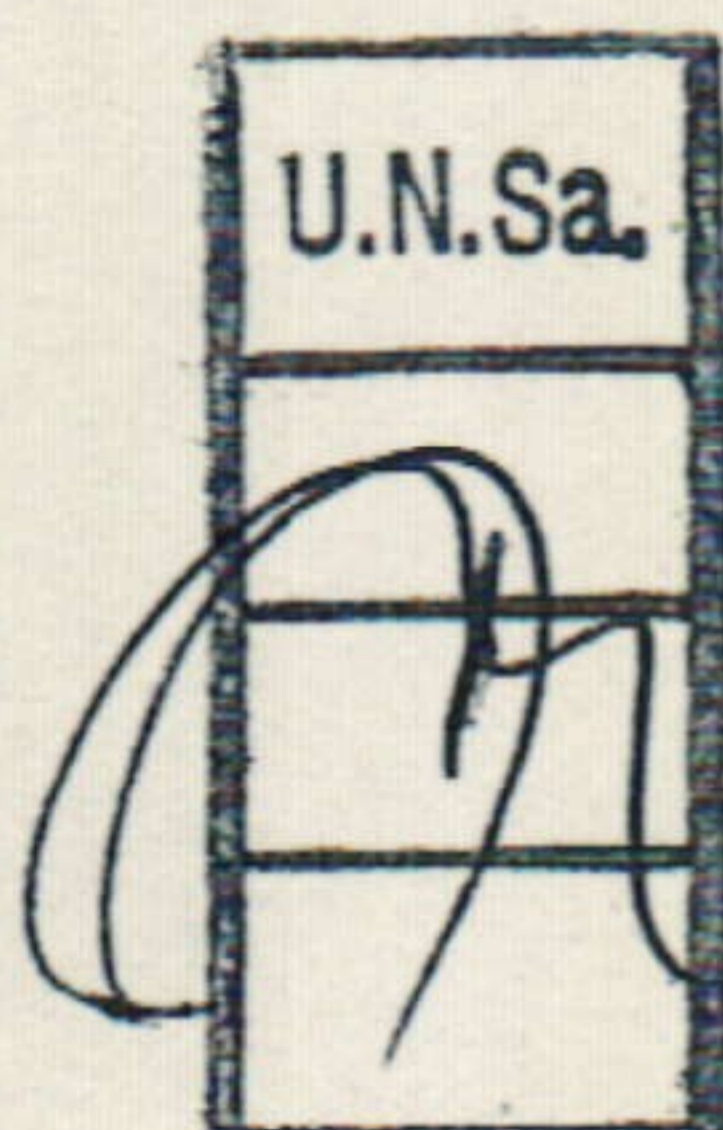
Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

de Ciencias Exactas, se encuadra en lo previsto por la Resolución CS N° 472/07; y, en consecuencia, hacer lugar a su solicitud de evaluación en el marco del Régimen de Permanencia.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Exactas a dar continuidad al trámite de evaluación periódica de la Lic. Ana Ester Varillas, encuadrado en el Régimen de Permanencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Cs. Exactas, Lic. Varillas, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR